

Declaran disuelta la Corporación Peruana del Santa y Energía debe constituir Comisión Liquidadora

DECRETO LEY N° 21039

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en mérito de la facultad concedida por la Ley 9577, el Poder Ejecutivo creó la Corporación Peruana del Santa con personería jurídica sujeta a los Estatutos que aprobó por Decreto Supremo de 4 de junio de 1943;

Que por Decreto-Ley 17527 la Corporación Peruana del Santa pasó a formar parte integrante del Sector Energía y Minas;

Que de acuerdo con la política de racionalización de las actividades correspondientes a la citada empresa pública, dispuesta por la Resolución Suprema N° 059-72-EM/DS, sus Programas de producción han sido asignados a otras empresas del Sector Público Nacional;

Que como consecuencia de la transferencia de los citados Programas, actualmente la Corporación Peruana del Santa no desarrolla ninguna actividad productiva real y por lo tanto es conveniente proceder a la disolución de la citada empresa;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase disuelta la Corporación Peruana del Santa, autorizándose al Ministerio de Energía y Minas para constituir la correspondiente Comisión Liquidadora.

Artículo 2º— La disolución de la Corporación Peruana del Santa concluirá una vez transferidos los programas aún pendientes de ubicación, después de lo cual la Comisión Liquidadora formulará el Balance Final de la Corporación Peruana del Santa y un informe de sus actividades, sometiéndolas a consideración del Ministerio de Energía y Minas para su correspondiente aprobación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenticuatro

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. JOSE ARCE LARCO.

General de División E.F.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.